DECRETO MUNICIPAL N° 116
REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 562
DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIESGOS BIOLOGICOS Y EPIDEMIOLOGICOS POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 235 numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado establece como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir la Constitución, las leyes y con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el artículo 18 parágrafos I, II y III, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, garantizando el Estado su inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; asimismo, establece que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. Este sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 35 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismo y procedimiento en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicios de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 26, numerales 10 y 11 de la Ley N° 482 establece como atribuciones de la Alcaldesa Municipal: dirigir la Gestión Pública Municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá de forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, en su artículo 7 parágrafos I y II dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el Principio de Eficiencia establecido en el Decreto Supremo N° 0181 determina que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, debe ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Principio de Eficacia establecido en el Decreto Supremo N° 0181 determina que los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.

Que, el artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 establece como atribución de la Alcaldesa Municipal el dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales.

Que, el Decreto Municipal N° 89 Reglamento a la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos en su artículo 33 parágrafo II establece que los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta ante las connotaciones de un evento adverso desde el inicio hasta el proceso de recuperación o culminación de la misma.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020 establece en el artículo 2 la declaratoria de situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y fenómenos adversos reales e inminentes.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 declara emergencia sanitaria nacional y cuarenta en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, contra el contagio y propagación de coronavirus (COVID-19) con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra de contagio y propagación del Coronavirus (COVID -19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Ministerial N° 0175 de fecha 30 de marzo de 2020 aprueba la Guía de Procedimientos para el Manejo y Disposición de Cadáveres de casos de COVID -19

Que, la Ley Municipal N° 562 de fecha 27 de marzo de 2020 tiene por objeto declarar Emergencia Municipal Nivel II, en el Municipio de El Alto, ante riesgos biológicos y epidemiológicos por la presente del coronavirus (COVID-19).

Que, el Informe técnico CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE N° 065/2020 de fecha 03 de abril de 2020, emitido por Alejandra Pérez Alfaro, Directora de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas, establece en su contenido que: «...con la finalidad de contar con infraestructura para la implementación de un horno crematorio es necesario que se emita la respectiva normativa municipal con el objetivo de realizar la construcción de la infraestructura y la implementación de un horno crematorio».

Que, el Informe Técnico CITE: DS/UHCS/067/2020 de fecha 03 de abril de 2020, emitido por el Dr. Damaso Ticlla Colque, Jefe de Unidad de Hospitales y Centros de Salud a.i. concluye lo siguiente: «...dando cumplimiento a disposiciones legales vigentes, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Salud justifica el gasto en el proyecto: PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS para atender la emergencia en el Municipal de El Alto. Asimismo, para tal efecto se recomienda remitir el presente informe a la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, con el objeto de considerar para la aprobación del proyecto de Reglamentación de Contratación Directa por emergencia y generar la normativa pertinente (...)».

Que, el Informe CITE: SMSD/CGAS/024/2020 de fecha 03 de abril de 2020, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes concluye: «...conforme a la normativa vigente, además del Informe Técnico señalado con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE N° 065/2020 e Informe Técnico señalado con CITE: DS/UHCS/067/2020 se concluye que, existe la necesidad de Reglamentar de Contratación Directa para la construcción e

implementación de horno crematorio para los fallecidos por casos del COVID -19, la adquisición de equipos de bioseguridad, insumos, equipos de fumigación, equipos de protección personal, alimentos y otros necesarios para la atención de la emergencia sanitaria (…)».

Que, el Informe CITE: SMDT/DP/UDO/049/2020 de fecha 03 de abril de 2020, emitido por Yonatan N. Aruquipa Ledezma, Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional establece que: « El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y dando cumplimiento a la Ley Municipal N° 562 elaboro el Proyecto de Reglamento de DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIESGOS BIOLOGICOS Y EPIDEMIOLOGICOS POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19); asimismo, el PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONTRATACION POR EMERGENCIAS NIVEL II (…)».

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF- 39/2020 de fecha de 06 de abril de 2020, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos -DGAL concluye: «De la revisión de lo solicitado por el Informe CITE: SMDT/DP/UDO/049/2020 emitido por la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial referente al proyecto de reglamentación de la Ley Municipal N° 562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II, en cumplimiento de su Disposición Transitoria Primera se procedió a la elaboración y desarrollo reglamentario de las disposiciones normativas contenidas en la referida Ley Municipal, que fueron de pronunciamiento de las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, a efectos de la prevención, control y atención de la emergencia sanitario por el coronavirus (COVID -19) en cuyo sentido y de conformidad a las funciones de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos -DGAL, en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 482 y Decreto Municipal N° 14/14 se sugiere pueda ser aprobado mediante Decreto Municipal, instrumento legal idóneo de reglamentación, no encontrando óbice legal para su prosecución ya que no contraviene normativa en vigencia».

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto en conjunto con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, cumpliendo la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 562
DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIESGOS BIOLOGICOS Y EPIDEMIOLOGICOS POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1. (OBJETO). - El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal N° 562 que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II, ante riegos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (Covid-19), en los 14 Distritos del Municipio de El Alto.

Artículo 2. (PLANES DE CONTINGENCIA). - I. Entra en vigencia el Plan y/o Planes de Contingencia de manera Sectorial y Multisectorial, Territorial y Estratégica, para la atención y reducción por Riesgos Biológicos y Epidemiológicos del Coronavirus (Covid-19) para su cumplimiento por todos los niveles y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y población en su conjunto.

II. Los planes de contingencia, intervención y protocolos de actuación podrán ser actualizados por la unidad organizacional correspondiente de acuerdo a las fases de desarrollo y niveles de afectación o reducción del riesgo latente, y deberán ser implementados en los 14 Distritos del Municipio de El Alto.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA). - I. La Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Unidad Especializada en coordinación con la Secretaría Técnica del COMURADE, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal en los 14 Distritos del

Municipio de El Alto y deberán comunicar oportunamente al COMURADE mediante Informe Técnico Legal, la cesación del estado de Emergencia Municipal, o solicitar al COMURADE emita la Resolución de Recomendación de situación de Desastre al Concejo Municipal de El Alto.

II. El Ejecutivo Municipal podrá realizar el apoyo, técnico y logístico en coordinación con otras instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada en atención de la emergencia declarada.

Artículo 4. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- El Ejecutivo Municipal mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes deberá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias de recursos no comprometidos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la atención de la emergencia declarada, mediante la implementación de los Planes de Contingencia y protocolos de actuación de acuerdo a la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos y en el marco de la Ley Municipal N° 562 que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II, ante riegos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (Covid-19).

Artículo 5. (CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, ALIMENTOS, EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y OTROS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA). - I. El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, podrá realizar la Adquisición de Bienes, Alquileres, Servicios, Alimentos, Equipos, Insumos y otros, para el cumplimiento de los planes de contingencia y/o el apoyo técnico logístico a las medidas de reducción y contención de la emergencia.

II. La Dirección de Salud, para efectos de la presente emergencia se constituye en UNIDAD ESPECIALIZADA y se designa como Responsable de Proceso de Contratación por Emergencia (RPCE) a su Director, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II por riesgos biológicos y epidemiológicos por la presencia del Corona Virus (COVID-19) y deberá realizar las acciones correspondientes de coordinación, apoyo técnico y logístico en temas de salud, salubridad y bioseguridad, para la prevención y reducción del riesgo latente pudiendo realizar la compra y dotación de equipamiento e insumos necesarios a las unidades organizacionales correspondientes, para su ejecución.

III. Se autoriza la compra y dotación de alimentos y otros insumos de ayuda humanitaria a la población de mayor vulnerabilidad del Municipio de El Alto, con la finalidad de fortalecer y apoyar al cumplimiento de la cuarentena total establecida por el Decreto Supremo N°4200 y otras medidas restrictivas que puedan ser asumidas por el Municipio y por otros niveles del Estado en el marco de la emergencia. Sujetas al Anexo I de procedimiento excepcional del presente reglamento a ser aprobado mediante el instrumento legal que corresponda, en cumplimiento de la Ley Municipal N° 562/2020.

IV. Se autoriza la utilización de recursos para realizar acciones de salubridad con la finalidad de proteger a la población de la propagación del coronavirus (COVID-19) mismas que puede ser:

a) Fumigación y/o desinfección de puntos críticos, en vías de acceso, avenidas, hospitales, centros de salud, ferias, mercados, plazas y otros.
b) Compras de indumentaria e insumos de bioseguridad (partida 33200, 33300, 33400), combustible y lubricantes (partidas 34110, 34500) y otros emergentes.
c) Dotación de insumos químicos de limpieza y desinfección además de la instalación de cámaras de desinfección para centros de salud, hospitales, ferias, mercados y otros.
d) Compras de material de limpieza e insumos químicos (partidas 34200, 39100, 39990) y otros emergentes.
e) Alquiler y/o compra de cisternas, maquinarias y equipamiento especializado para fortalecer las acciones de fumigación y/o desinfección en el Municipio de El Alto.
f) Adquisición de terrenos para la implementación de hornos crematorios, si fuera necesario.

V. Se autoriza la contratación de servicios de consultorías, si esto fuera necesario, para la realización de tareas específicas y necesarias para la atención de la emergencia bajo procedimientos establecidos en la Contratación por Emergencia Decreto Municipal N° 089/2017 salvaguardando que los procesos de pago serán por las vías regulares.

VI. Se autoriza realizar la construcción de obras civiles, implementación de hornos crematorios y otras necesarias para la atención y disposición de cadáveres dada la emergencia, bajo procedimientos establecidos en la Contratación por Emergencia Decreto Municipal 089/2017.

VII. Los alquileres que superen los 15 días deberán formalizarse mediante contrato, bajo procedimientos establecidos en la Contratación por Emergencia Decreto Municipal N° 089/2017.
VIII. Contratación de servicios de Mantenimiento para vehículos y equipos, bajo procedimientos establecidos en la Contratación por Emergencia Decreto Municipal 089.

Artículo 6. (PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA). I. Se autoriza y pone en vigencia de manera excepcional la Reglamentación de contratación por emergencia y la autorización de fondos en avance, en el marco de la Ley Municipal N°562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II ante riegos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (Covid-19).

II. Los procedimientos establecidos en el presente Decreto Municipal actuarán de manera excepcional, específica y supletoria a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de Contratación de Bienes y Servicios en Situación de Emergencia y/o Desastre, establecido en el Decreto Municipal N° 089, siendo así, que estos procedimientos podrán ser utilizados solo para la atención de la emergencia declarada en la Ley Municipal N° 562.
III. Los procedimientos mencionados en los parágrafos anteriores, se encuentran desarrollados en el Anexo 1 del presente Decreto Municipal.

Artículo 7. (ACTIVACIÓN DEL COE-M y SCI-M).- El Comité de Emergencias Municipal COE-M deberá implementar las comisiones de Salud, Educación, Seguridad Social, Económico Financiera, Derechos Humanos, Ayuda Humanitaria y otros que fueran necesarios además de incorporar al Comando de Incidentes Municipal SCI-M, mismo que está compuesto por FF.AA, Policía Boliviana, Equipos de Primera Respuesta, en caso de que sea requerido de acuerdo a la magnitud, impacto y desarrollo de la Emergencia Municipal, para lo cual se deberá realizar la coordinación necesaria para la implementación de acciones operativas.

Artículo 8. (CENTROS O ESPACIOS UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN Y/O AISLAMIENTO). - I. El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades organizacionales correspondientes podrá coordinar y solicitar espacios a instituciones públicas y privadas asentadas en el Municipio de El Alto para ser utilizados como Centros de atención de pacientes y/o Centros de aislamiento.
II. Previa evaluación por las unidades especializadas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, podrán solicitar a Hoteles y otros espacios para el aislamiento de casos sospechosos en ciudadanos nacionales y/o extranjeros que se encuentren el Municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA. – Se aprueba el Procedimiento Excepcional Emergencia Nivel II Ley Municipal N° 562, cursante en el Anexo del presente reglamentado

SEGUNDA. - El presente Reglamento podrá ser ajustado y modificado cuando el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto así lo requiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - El presente Reglamento por Emergencia Nivel II provocado por el coronavirus (COVID - 19), de conformidad a la Ley Municipal N° 562 tendrá vigencia excepcionalmente para la gestión 2020.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Segunda. – En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo establecido para el efecto.

Tercera. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. Secretarias Municipales GAMEA
cc. Arch. Central

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA

Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

UNMAA - Vo.Bo. J.M.M.F. G.A.M.E.A.

Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Harry C. Suaznabar Diaz
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL a.i.

Lic. Ana María Saavedra Llampa
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. Marisol Martha Pérez Mollinedo.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES

UNMAA - Vo.Bo. J.M.M.F. G.A.M.E.A.

ANEXO

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL EMERGENCIA NIVEL II
LEY MUNICIPAL N° 562

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO) .- El presente, tiene por objeto establecer el Procedimiento para la Contratación por Emergencia Nivel II provocado por el coronavirus (COVID - 19), de conformidad a la Ley Municipal N° 562 de fecha 27 de marzo de 2020.

Artículo 2. (BASE LEGAL).- Se constituyen como Base Legal, las siguientes disposiciones:

a) La Constitución Política del Estado de 07 de febrero 2009;
b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental;
c) Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
d) Ley N° 004 de fecha 31 de marzo de 2010 Marcelo Quiroga Santa Cruz;
e) Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización,
f) Ley N° 602 de fecha 14 de noviembre 2014 de Gestión de Riesgos
g) Decreto Supremo Nº 4179 de fecha 12 de marzo de 2020 declaratoria de Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos
h) Decreto Supremo N° 4200, de declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total y refuerzo y fortalecimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), de fecha 25 marzo de 2020;
i) Decreto supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB SABS y sus modificaciones;
j) Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos de diciembre de 2016
k) Ley Municipal N° 562 de fecha 27 de marzo de 2020 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II en el Municipio de El Alto, ante riesgos biológicos y epidemiológicos por la presente del Coronavirus (COVID-19)
l) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°175/18 de aprobación del Modelo de Orden de Compra de fecha 28 de diciembre del 2018;
m) Decreto Municipal N° 089/2017 de noviembre de 2017;
n) Demás normativa conexa.

Artículo 3. (CUANTÍA).- Se establece la siguiente cuantía:

RESPONSABLE	OBJETO	CUANTIA	
		MAYOR	HASTA
Responsable del proceso de contratación por emergencia (RPCE)	Contratación de bienes, servicios, alimentos, equipamiento, insumos y otros para la atención de la emergencia	de 1 Bs.	Sin límite de monto

UNMAA - Vo.Bo. J.M.M.R. G.A.M.E.A.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL

Artículo 4. (PROCEDIMIENTO).- I. Los servidores públicos que formen parte del procedimiento excepcional deberán regirse a lo siguiente:

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROCESO	RESPONSABLE	INSTRUMENTO
a) Registrar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) (cuando corresponda).	Unidades dependientes de la Dirección de Salud, en	Registro PAC

	coordinación la Dirección de Contrataciones	
b) Elaborar las especificaciones técnicas c) Estimar el precio referencial de la contratación. d) Solicitud de inicio del proceso de contratación, dirigido al RPCE.	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Especificaciones técnicas cotización (al menos una) e informe de solicitud (según modelo)
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**RESPONSABLE**	**INSTRUMENTO**
e) Verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el PAC (cuando corresponda). f) Autorizar el inicio del proceso de contratación.	RPCE	Sello y firma de verificado y autorizado, en informe de solicitud
g) Elaborar invitación al proponente, aceptación de la empresa, evaluación y recomendación de adjudicación.	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Formulario CEm-1 (según modelo)
h) Aprobar la evaluación y recomendación emitidas por las unidades dependientes de la Dirección de Salud. i) Adjudicar la propuesta del proceso de contratación.	RPCE	Sello y firma de aprobado en el formulario CEm-1 y Nota (según modelo guía) de adjudicación.
j) Presentar documentación requerida según nota de adjudicación: • Certificación original RUPE (cuando sea mayor a 20,000 Bs). • Fotocopia simple del Carnet de Identidad del representante legal. • Fotocopia simple del Poder del Representante Legal (cuando corresponda). • Fotocopia simple del Testimonio de Constitución y sus modificaciones (cuando corresponda). • Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria – NIT (cuando sea menor a 20,000 Bs) • Fotocopia simple de la Matrícula de Comercio vigente (cuando sea menor a 20,000 Bs) • Certificado de no adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, AFPs Futuro y Previsión.	Proponente adjudicado	Documentación requerida según nota de adjudicación.
k) Revisar la legalidad de la documentación presentada para suscripción de la Orden de Compra y/o Orden de Servicio. l) Elaborar, firmar y visar la Orden de Compra y/o Orden de Servicio (según corresponda).	Asesores Legales de la Dirección de Salud	Revisión de la documentación presentada e INFORME COMPULSA LEGAL
m) Suscribir la Orden de Compra y/o Orden de Servicio.	RPCE	Firma del RPCE y proveedor
n) Registrar al SICOES la información del proceso de contratación (cuando sea mayor a Bs. 20.000). o) Registrar a la Contraloría General del Estado (CGE) la información de los procesos de contratación en coordinación con la Dirección de Contrataciones, (para montos mayores a Bs.50.000) p) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción. (No podrán ser Responsable de Recepción, ni formar parte de la Comisión de Recepción; la MAE, El RPCE, ni los asesores legales de la Dirección de Salud que asesoren el proceso de contratación).	Unidades dependientes de la Dirección de Salud (inciso n), la Dirección de Contrataciones (inciso o) y RPCE (inciso p)	Formulario 400 del SICOES y documento de registro a la (CGE) y Memorándum de designación
q) Entrega de los bienes y/o servicios en lugar y fecha establecidos en la orden de compra u orden de servicio.	Proveedor	Nota de ingreso del proveedor dirigido al Almacén o Activos Fijos
r) Elaborar y firmar el Acta de Recepción, según corresponda, (aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor, respecto a la entrega del bien o servicio). s) Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.	Comisión de Recepción o Responsable de Recepción	Acta de conformidad, o disconformidad
t) Registrar información en el SICOES (para montos mayores a Bs 20.000)	Unidades dependientes de la Dirección de Salud	Formulario 500

UNMAA - Vo.Bo. J.M.M.F. G.A.M.E.A.

II. **El plazo para el proceso de contratación por emergencia, será máximo de cinco (5) días hábiles, pudiendo realizarse en menos tiempo.**

Artículo 5. (ORDEN DE COMPRA SIN EFECTO).- I. El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción informara al RPCE el incumplimiento de la entrega del bien para dejar sin efecto la Orden de Compra u Orden de Servicio.

II. Para dejar sin efecto la Orden de Compra u Orden de Servicio, esta se sujetará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 326/14.

Artículo 6. (FORMA DE PAGO).- El pago se realizará a requerimiento de Fondo en Avance por parte de la Unidad Solicitante

Artículo 7. (FONDOS EN AVANCE).- Son entregas de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas para cumplir los propósitos específicos relacionados con la Ley Municipal N° 562 de Emergencia Nivel II, la rendición de cuentas está bajo responsabilidad directa de quien los recibe (Cuentadante o beneficiario) legalmente autorizado.

Artículo 8. (REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS EN AVANCE). -La solicitud de desembolso de Fondos en Avance, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud de Fondos de Avance, dirigida a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
2. Informe Técnico/Legal, mismo deberá contar con el visto bueno de acuerdo al orden jerárquico, hasta la Secretaría Municipal de Salud y Deportes.
3. Autorización Expresa, mediante instructivo emitido por la Secretaria Municipal de Salud y Deportes.
4. Memorándum de designación de Cuentadante o custodio de Fondos en Avance, emitido por la Secretaria Municipal de Salud y Deportes.
5. Fotocopia simple de memorándum designación como personal permanente (ÍTEM) Director, Jefe de Unidad o Profesional.
6. Copia de registro SIGEP de los cuentadantes o Custodio.
7. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Cuentadante de Fondos en Avance.
8. Formulario de solicitud de desembolso de Fondos en Avance (según modelo), 2 copias. Documento que tendrá calidad de declaración jurada.
9. Orden de Pago en 4 ejemplares.

Artículo 9. (DOCUMENTACIÓN DE DESCARGOS FONDOS EN AVANCE).- I. La solicitud de descargos de Fondos en Avance, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de atención dirigida a la Dirección del Tesoro Municipal;
2. Planilla de Rendición de Cuentas al cierre de fondos en avance;
3. Boleta de depósito bancario original por el saldo no utilizado a la Cuenta Única Municipal (C.U.M.) – 10000004696411 en el Banco Unión;
4. Factura original con sello de descargo, en caso de pagos excedentes a 50.000,00 bs se realizará la bancarización y se adjuntará la boleta de depósito (impuestos);
5. Fotografías de los bienes adquiridos firmadas por el custodio e inmediato superior.
6. El cuentadante, deberá presentar la carpeta del proceso de contracción por emergencia con toda la documentación detallada en el artículo 4.

UNMAA - Vo.Bo. J.M.M.F. G.A.M.E.A.

II. En caso de adquisición de equipos (grupo 40000) presenta las siguientes documentaciones adicionales.

1. Nota de ingreso emitida por activos fijos.
2. Codificación emitida por la dirección administrativa (activos fijos).
3. Trasferencia emitida por activos fijos.
4. Garantía del bien (si corresponde).

III. En caso de adquisición de servicio (grupo 20000) presenta las siguientes documentaciones adicionales.

1. Informe de conformidad emitida por el custodio e inmediato superior hasta la Secretaria Municipal de Salud y Deportes.

IV. En caso de adquisición de bienes (grupo 30000) presenta las siguientes documentaciones adicionales.

1. Acta de entrega debidamente firmada por el custodio e inmediatos superiores hasta la Secretaria Municipal de Salud y Deportes.
2. Nómina de la distribución debidamente firmada por el custodio e inmediato superior. En el caso de alimentos se adjuntarán FORMUARIOS de ENTREGA.
3. Nota de ingreso emitida por almacén central dependiente de la dirección administrativa.
4. Y otra documentación acorde a tipo de gasto.

V. La documentación de descargo deberá ser presentada dentro la gestión fiscal en originales sin raspaduras, borrones, enmiendas ni adulteraciones. Podrá presentarse también, fotocopias legalizadas por la instancia respectiva, siendo responsables de la presentación y emisión la Dirección de Salud en caso de ser pasibles a revisiones posteriores, por las instancias correspondientes.

Artículo 10. (PROHIBICIÓN). Se tiene las siguientes prohibiciones:

1. No podrán realizar aperturas de los fondos en avance, los funcionarios cuentadantes de caja chica, fondos en avance pendientes de descargo, u otro que tenga saldos pendientes registrados Contablemente en las cuentas del exigible;
2. Pagos no consignados en el presupuesto de gasto por partidas presupuestarias;
3. No se aceptará destinar estos fondos a gastos en otro tipo de conceptos para el cual no fue asignado, ya que la salida de estos recursos tiene un objeto específico, por lo que no serán aceptadas las facturas como documentación de descargo y;
4. No se aceptará facturas, cuya fecha de emisión sea anterior a la entrega de los fondos en avance.

UNMAA - Vo Bo. J.M.A.E. G.A.M.E.A.